

ORDENANZA QUE REGULA LAS ESPECIES VALORADAS Y LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.

NRO. 21-2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la presente Ordenanza que regula las especies valoradas y las tasas por servicios técnicos administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito responde a la necesidad de actualizar el marco normativo interno, en concordancia con la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que establece el plazo durante el actual período de funciones para la actualización, codificación de las normas vigentes y creación de gacetas normativas oficiales con fines de información, registro y codificación.

El cumplimiento efectivo de esta disposición requiere contar con normas procedimentales claras, modernas y adecuadas a la realidad institucional y económica del cantón, incluyendo la regulación actualizada de las tasas por servicios administrativos que permitan al GAD Municipal garantizar la prestación eficiente, transparente y oportuna de sus servicios.

Adicionalmente, mediante las Resoluciones Legislativas Nros. GADMCPQ-SG-2025-052 y GADMCPQ-SG-2025-088, el Pleno del Concejo aprobó informes relacionados con la Contribución Especial de Mejoras, donde se establecieron reducciones del 40% para el sector urbano y 50% para el sector rural, además de rebajas especiales, exenciones y descuentos conforme al estudio socioeconómico presentado. Estas decisiones, si bien responden a criterios de equidad social, tienen un impacto directo en la capacidad financiera del GAD Municipal.

Por tanto, se vuelve imperativo revisar y reformar las tasas por servicios técnicos administrativos, como mecanismo de compensación ante esta disminución de ingresos, asegurando así la sostenibilidad financiera institucional. Esta medida permitirá redistribuir eficientemente los recursos, cubrir gastos prioritarios, eliminar egresos innecesarios y garantizar que la ejecución presupuestaria no se vea afectada.

Asimismo, se alinea con las recomendaciones del órgano de control y de la Comisión Técnica de Contribución Especial de Mejoras, que han señalado expresamente la necesidad de reformar las tasas y ordenanzas que generen ingresos para el GAD Municipal como una alternativa viable para mitigar el impacto económico de las exenciones.

En este contexto, la presente ordenanza no solo responde a una obligación legal, sino que constituye una herramienta necesaria para fortalecer la gestión administrativa,

ordenar los procedimientos institucionales, generar ingresos propios de forma justa y transparente, y garantizar la sostenibilidad de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía del Cantón Puerto Quito.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador dentro de su Artículo. 225 determina: *“El sector público comprende: /.../.2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*;

Que el Art. 226 ibídem, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 81 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública señala: Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante, los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes.

Que, el artículo 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, reconoce la emisión de especies valoradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que al concejo municipal le corresponde:

Literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; Literal b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de los tributos previstos en la ley a su favor; y, c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que prestan y obras que ejecutan;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, como entidad del sector público que dispone de recursos públicos, tiene como obligación normar la prestación de servicios que permitan un mejor y eficiente servicio a la colectividad;

Que, el Código Orgánico Administrativo establece en su Disposiciones Transitorias OCTAVA.- *“OCTAVA.- En el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Código en el Registro Oficial, las administraciones que requieran la emisión*

de especies valoradas para la gestión de las tasas administrativas o precios públicos expedirán las regulaciones para su instrumentación, custodia, administración y baja”.

Que, la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del COOTAD, confiere plazo durante el período actual de funciones para actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación" para lo cual es indispensable contar con las normas procedimentales internas actualizadas.

Que, el Concejo Municipal del cantón Puerto Quito en el año 2014 expidió la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.

Que, el Concejo Municipal del cantón Puerto Quito aprobó la ORDENANZA QUE REGULA LAS ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUERTO QUITO. Nro. 21-2021.

Que, mediante memorando Nro. GADMCPQ-DGOP-2024-0847-M, de 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Obras Públicas, señala que: “No existe ninguna otra tasa por servicios administrativos que se maneje en la dirección exclusivamente la ordenanza mencionada.”

Que, con memorando Nro. GADMCPQ-DGAM-2024-0888-M, de 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Gestión Ambiental remite y anexa la información solicitada por el Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial.

Que, mediante memorando morando Nro. GADMCPQ-DGF-2024-0941-M, de 16 de diciembre de 2024, el Director Financiero, detalla “(...) la propuesta de los valores que tiene relación directa con la Dirección Financiera”.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-DPGTP-2024-1445-M, de 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial remite a Alcaldía, el Proyecto de reforma a la ordenanza de TASAS DE SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, adjuntando el cuadro comparativo de tasas.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2025-0063-M de fecha 03 de febrero de 2025, el Abg. Edison Pablo Caiza Toapanta Procurador Síndico, indica:

“CONCLUSIÓN:

El COOTAD posibilita al GAD y Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa, con el objeto de regular los montos de las tasas por los distintos servicios que presta a la ciudadanía.

RECOMENDACIÓN:

Por todo lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda que previo informe de la Comisión respectiva, el Concejo Municipal apruebe el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN

EL CANTÓN PUERTO QUITO, por ser de su competencia y por tal el ejercicio de su facultad normativa. Se emite criterio jurídico favorable.”

Que, con Informe Nro. 09-2025 de fecha 3 de febrero de 2025, la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Territorialidad, emite Informe Favorable, al PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.

Que, con Resolución Legislativa Nro. GADMCPQ-SG-2025-040.- POR UNANIMIDAD.- el pleno del Órgano Legislativo Municipal del cantón Puerto Quito, resuelve suspender el tratamiento del sexto punto del orden del día que indica: 6.- análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza que regula las tasas por servicios técnicos y administrativos en el cantón Puerto Quito. con la finalidad de que se reúna la comisión permanente de Planificación, Presupuesto y Territorialidad e invite a todos los concejales y técnicos para analizar detalladamente el Proyecto de Ordenanza.

Que, con la RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2025-052.- POR UNANIMIDAD.- EL PLENO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, RESUELVE APROBAR EL INFORME Y LISTADO DE OBRAS QUE SE ANEXAN, PRESENTADOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS CON MEMORANDO NRO. GADMCPQ-DGOP-2025-0160-M, PARA QUE SE EMITAN LOS TÍTULOS DE CRÉDITO EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL COOTAD, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO Y A LA RECOMENDACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EN EL INFORME GENERAL NRO. DNA5-GAD-0097-2024, REFERENTE AL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, APLICANDO EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO PARA LA DISMINUCIÓN DEL 40% PARA EL SECTOR URBANO Y 50% PARA EL SECTOR RURAL, ADEMÁS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y UTILIDADES, ASÍ COMO A PETICIÓN DE PARTE APLICAR LAS REBAJAS ESPECIALES, EXENCIONES Y DESCUENTOS.

“En las recomendaciones del Informe de la Comisión Técnica, que fue aprobado por el Concejo consta lo siguiente:

“RECOMENDACIONES.

1. *Poner en conocimiento del Concejo Municipal el listado de obras de las cuales los títulos fueron emitidos y son dados de baja, para su aprobación haciendo constar el porcentaje de exoneración determinado en el estudio socio económico del 40% urbano y 50% rural, la disminución de los costos indirectos y utilidades. Cabe manifestar que las obras que fueron aprobadas en la Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0009-RL, y que aún no se han emitido los títulos de crédito, no se han hecho constar en el presente listado ya que se encuentra en proceso de levantamiento de información para la desglosación de los costos indirectos y serán presentados en un próximo informe.*

2. *La Dirección Financiera de conformidad con el artículo 94 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, deberá incluir en el concepto de gasto público a los recursos que deja de percibir debido a la reducción, exención, descuentos de la contribución especial de mejoras, lo cuantificará y anexará a la proforma presupuestaria correspondiente. Que se dejaría de recaudar el valor de USD 143.670.04, año 2024 y USD 86,202,024, año 2025, dando un total de USD 229.872,064, ese es el valor que afectaría a la ejecución presupuestaria año 2025.*”

3. *Para financiar y que no afecte a la ejecución presupuestaria las exoneraciones, exenciones, descuentos y rebajas especiales a los ciudadanos propietarios de la zona urbana y rural sujetas a Contribución Especial de Mejoras, es necesario reestructurar el presupuesto y cubrir con algunos gastos que no sea necesarios y reformar las Tasas de Servicios Administrativos y aquellas ordenanzas que generen recursos, que deberán ser considerados por el concejo municipal.*

4. *Que la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Unidad de Comunicación Social realicen la promoción y difusión del contenido de la Ordenanza en función de los beneficios de las exoneraciones, rebajas especiales, exenciones, descuentos y demás que sean en beneficio de la ciudadanía, para que puedan acceder a petición de la parte interesada.*”

Que, con la RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2025-088.- POR UNANIMIDAD.- EL PLENO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, RESUELVE APROBAR EL INFORME Y LISTADO DE OBRAS QUE SE ANEXAN, PRESENTADOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS CON MEMORANDO NRO. GADMCPQ-DGOP-2025-0297-M, DE LAS OBRAS CONSTANTES EN EL LISTADO DADO DE BAJA DE LA RESOLUCIÓN NRO. GADMCPQ-SG-2024-0009-RL, PARA QUE SE EMITAN LOS TÍTULOS DE CRÉDITO EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL COOTAD, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO Y A LA RECOMENDACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EN EL INFORME GENERAL NRO. DNA5-GAD-0097-2024, REFERENTE AL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, APLICANDO EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO PARA LA DISMINUCIÓN DEL 40% PARA EL SECTOR URBANO Y 50% PARA EL SECTOR RURAL, ADEMÁS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y UTILIDADES, ASÍ COMO A PETICIÓN DE PARTE APLICAR LAS REBAJAS ESPECIALES, EXENCIONES Y DESCUENTOS.

En las recomendaciones del Informe de la Comisión Técnica, que fue aprobado por el Concejo consta lo siguiente:

“RECOMENDACIONES.

1. *Poner en conocimiento del Concejo Municipal el listado de obras las cuales, para su aprobación haciendo constar el porcentaje de exoneración determinado en el estudio socio económico del 40% urbano y 50% rural, la disminución de los costos indirectos y utilidades. Cabe manifestar que las obras que fueron aprobadas en la Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0009-RL, y que aún no se han emitido los títulos de crédito.*

2. Para financiar y que no afecte a la ejecución presupuestaria las exoneraciones, exenciones, descuentos y rebajas especiales a los ciudadanos propietarios de la zona urbana y rural sujetas a Contribución Especial de Mejoras, es necesario reestructurar el presupuesto y cubrir con algunos gastos que no sea necesarios y reformar las Tasas de Servicios Administrativos y aquellas ordenanzas que generen recursos, que deberán ser considerados por el concejo municipal.

3. Que la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Unidad de Comunicación Social realicen la promoción y difusión del contenido de la Ordenanza en función de los beneficios de las exoneraciones, rebajas especiales, exenciones, descuentos y demás que sean en beneficio de la ciudadanía, para que puedan acceder a petición de la parte interesada.”

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REGULA LAS ESPECIES VALORADAS Y LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.

TITULO I

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- Constituye objeto de esta Ordenanza la regulación de la emisión, administración y control de especies valoradas y la determinación, administración, control y recaudación de las tasas por servicios técnicos que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito.

La emisión, administración y control de las especies valoradas y tasas por servicios técnicos administrativos se hará de acuerdo a las leyes que rigen para el efecto y lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 2.- Sujeto Activo.- El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito por la emisión de especies valoradas y tasas, valores que se recaudarán únicamente a través de las ventanillas de recaudación de la Tesorería Municipal.

Art. 3.- Sujeto pasivo.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que requieran una especie valorada y servicios técnicos y administrativos en las Oficinas o departamentos del GAD Municipal, están obligados a presentar su solicitud para el respectivo servicio y a pagar la tasa establecida en esta ordenanza.

TITULO II

DE LAS ESPECIES VALORADAS

CAPÍTULO I

Art. 4.- Definición.- Es el documento valorado emitido en serie, con características comunes y similares, tanto en su impresión, forma y tamaño, que solo variará en el número de identificación, concepto, valor y vigencia, que se entrega al beneficiario de un servicio prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, y permite el control sobre la recaudación de los recursos que deben ingresar a la Tesorería Municipal.

Art. 5.- Elaboración.- La autorización para la elaboración de las especies valoradas se formalizará previa solicitud o requerimiento del Tesorero/a, con la suficiente anticipación, debiéndose elaborar las mismas a través de la institución competente del Estado para el efecto o en un establecimiento autorizado que contenga las mismas características y seguridad.

Art. 6.- Características de las especies valoradas.- Las especies valoradas tendrán las siguientes características:

1. Designación de la Administración Tributaria: “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Puerto Quito”.
2. Denominación: “Especie Valorada”.
3. Número de Serie;
4. Valor de la Especie;
5. Vigencia de la Especie, de así requerirlo;
6. Espacio para la firma de la autoridad competente de así requerirlo; y,
7. Constará de original y copias, en caso de ser necesario.

A más de las características generales señaladas, cada dependencia que requiera de modificaciones en las especies valoradas que le corresponda a su unidad, solicitará los mismos a la Dirección Financiera.

CAPÍTULO II

Art. 7.- Especies valoradas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, establece como especies valoradas, su nominación, valor y vigencia desde la fecha de utilización a favor del contribuyente; y, son las siguientes:

No.	ESPECIE	NOMINACIÓN ESPECIE VALORADA	VALORES USD	VIGENCIA
1	FORMULARIO	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO	3.00	60 DÍAS
2	FORMULARIO	FORMULARIO DE ALCALDIA VARIOS TRAMITES	0.25	INDEFINIDA
3	FORMULARIO	AVISO DE ALCABALAS	5.00	INDEFINIDA
4	FORMULARIO	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA COMPRA - VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA DE LOS MISMOS	5.00	INDEFINIDA
5	FORMULARIO	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES	20.00	INDEFINIDA
6	FORMULARIO	FORMULARIO REQUERIMIENTOS PLANIFICACIÓN	1.00	INDEFINIDA
7	FORMULARIO	USO EVENTUAL O TEMPORAL DE VIA PUBLICA,	2.00	INDEFINIDA

CAPÍTULO III DE LA EMISIÓN

Art. 8.- Emisión.- La Unidad de Rentas realizará las actas de ingreso de las especies valoradas a Tesorería previa verificación de cantidad y numeración

Art. 9.- Responsable y custodio. - El Tesorero/a Municipal, será el custodio de las especies valoradas, que se entregarán mediante Acta de Entrega Recepción, por parte de la persona responsable de la Unidad de Rentas.

Art. 10.- De la distribución de especies.- El despacho de especies valoradas a los recaudadores y recaudadoras, se lo realizará mediante acta de entrega- recepción, en la que se hará constar el tipo de especie, la cantidad, la numeración, fecha de entrega, oficina solicitante, fecha de recepción, nombre y firma de quien entrega y recibe, y cualquier otro dato que la Dirección Financiera considere necesario.

Art. 11.- Responsabilidad. - Toda pérdida, daño o destrucción de especies valoradas será repuesto por el responsable o responsables de su custodia, al valor de venta al público, independientemente de las responsabilidades administrativas que esto pueda generar.

Art. 12.- Utilización. Las especies valoradas mantendrán una secuencia numérica lógica, serán utilizados en orden correlativo y cronológico a fin de mantener el control sobre las mismas. En el caso de errores en la emisión de los documentos esto se salvará emitiendo uno nuevo. Si el formulario numerado es erróneo, será anulado y archivado el original y las copias respetando su secuencia numérica según lo establece la Norma de Control Interno 405-07 expedida por el Órgano de Control.

Art. 13.- De los ingresos. - Los ingresos que se generen por la venta de las especies valoradas serán parte del presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Puerto Quito y se depositarán en la cuenta que esta entidad municipal mantenga en el banco correspondiente y se registrarán en la partida Presupuesto de Ingresos correspondientes.

Art. 14.- Baja de especies valoradas.- En caso de mantener especies valoradas fuera de uso por más de dos años o que las mismas hubieren sido objeto de cambio en su valor, concepto, lugar, deterioro, errores de imprenta u otros cambios que de alguna manera modifiquen su naturaleza o valor, el Tesorero/a Municipal a cuyo cargo se encuentran, elaborará un inventario detallado y valorado de tales especies y lo remitirá al Director/a Financiero/a Municipal, para que en concordancia con el Reglamento de Bienes y Normas Vigentes realice el proceso administrativo para su baja.

La máxima autoridad administrativa, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, dispondrá por escrito se proceda a dar de baja y destrucción de las especies valoradas, en tal documento se hará constar lugar, fecha y hora en que deba cumplirse la diligencia.

Art. 15.- Procedimiento. - En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás cuerpos legales que sean aplicables.

CAPÍTULO IV REGISTRO Y CONTROL

Art. 16.- Registro. - Las especies valoradas serán registradas contablemente, por el valor de venta de las mismas.

Art. 17.- Control. - El tesorero y recaudadores llevarán el registro de las emisiones, venta y baja de especies valoradas de acuerdo a las Normas de Control Interno 403-02 y 403-04, emitidas por la Contraloría General del Estado.

Los Custodios entregarán bajo Acta de entrega recepción al recaudador de turno, las especies valoradas.

Los responsables de la custodia y manejo de especies valoradas, llevarán Kardex para cada tipo de especie valorada, a fin de registrar los movimientos y mantener el control sobre las mismas.

Se realizará arquezos de cajas sorpresivos a las especies valoradas por parte de la Tesorería y/o Jefa/e de Recaudación.

Art. 18.- Contabilización. La Unidad de Contabilidad llevará el control de existencias de especies valoradas mediante cuentas de orden.

Art. 19.- Conciliación. Recaudación solicitará cada fin de mes a todos los recaudadores el saldo de especies valoradas (en cantidad y valor) mantenidas en cada una de estas y las cotejará con los registros contables.

Art. 20.- Constatación.- La Dirección Financiera dispondrá a un servidor municipal distinto del que tiene la responsabilidad de la custodia realice las constataciones físicas sorpresivas de especies valoradas en la oficina de la Tesorería Municipal, a fin de determinar su correcto manejo, custodia y registro de las mismas.

Los resultados de la constatación física se dejarán por escrito en un acta, la misma que será firmada por los responsables de la custodia y la persona que realizó dicha constatación.

En caso de determinar faltantes de especies valoradas, se comunicará por escrito al/la Director/a Financiero/a para que proceda de acuerdo al Art. 11 de la presente ordenanza.

TITULO III SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 21.- Recaudación y pago.- Los interesados en la prestación de uno de los servicios técnicos y/o administrativos gravados por la tasa establecida en esta Ordenanza pagarán previamente su valor en Tesorería Municipal, debiendo obtener el título de crédito y/o comprobante de pago correspondiente y presentarlo en la oficina o departamento en la que solicita el servicio.

Art. 22.- Tasas.- Se emitirán títulos de crédito para recaudar el costo de los servicios

técnicos y/o administrativos que presta el GAD Municipal. Sin ninguna excepción se cobrarán los valores de acuerdo a los siguientes numerales:

1.- Emisión de Informe de Regulación de Suelo; USD 10,00 dólares
2.- Emisión de informe de Uso de Suelo USD 5,00 dólares
3.- Determinación o colocación de puntos de Línea de Fábrica en el terreno; 0,2% de la RBU por cada metro lineal del frente del terreno. En ningún caso el valor a pagar será inferior a USD 20,00 dólares.
4.- Aprobación de planimetrías en Centros Poblados o Asentamientos de consolidación masiva; 0,045% del avalúo catastral del predio. En ningún caso el valor a pagar será inferior USD 30,00 dólares.
5.- Aprobación de planimetrías de propiedades privadas en Áreas Urbanas del Cantón; 0,20% del avalúo catastral del predio. En ningún caso el valor a pagar será inferior a USD 30,00 dólares.
6.- Aprobación de planimetrías de propiedades privadas en Área Rural del “Cantón; el 0,045% del avalúo catastral del predio. En ningún caso el valor a pagar será inferior a USD 30,00 dólares.
7.- Aprobación de planimetrías de bienes mostrencos o vacantes; 0,09 % del avalúo catastral del predio. en ningún caso el valor a pagar será inferior a USD 30,00 dólares.
8.- Copias actualizadas de planimetrías aprobadas, y actualización de linderos y colindantes previa solicitud del contribuyente o usuario, de predios urbanos o rurales; USD 80,00 dólares.
9.- Permiso de trabajos varios, para construir vivienda de una planta de hasta cuarenta y nueve metros cuadrados (49m ²) de área y cubierta liviana, construcción de cerramientos, mantenimientos de obras, demolición de obras existentes, cambio de cubiertas deterioradas por similares, cambio de cubierta por losa igual o menor a cuarenta y nueve metros cuadrados (49m ²), construcción de cubiertas nuevas con fines de protección de la estructura física existente, excluyéndose de estos las cubiertas para usos habitacionales y los galpones con fines comerciales, industriales o similares, pavimentación de patios, construcción de lavanderías, pozos sépticos o cisternas, dentro de cada predio, por ninguna razón se permitirá la construcción de éstos elementos en el espacio público; 4,5% de RBU.
10.- Permiso para movimiento de tierra en área urbana; USD 20.00 dólares.
11.- Permiso para movimiento de tierra en área rural; USD 30.00 dólares.
12.- Permiso para movimiento de tierra en Urbanización, quintas vacacionales o proyectos similares; 20 dólares por cada lote aprobado que forme parte del proyecto.
13.- Permiso para rotura de vía pública; USD 30 dólares, más una garantía en efectivo o cheque certificado de USD 200 dólares por reparación de la misma. En caso de que los daños superen la garantía se emitirán títulos de crédito por los daños, posterior a un informe técnico pertinente.
14.- Permiso de construcción de rampas en aceras; USD 20 dólares. más una garantía en efectivo o cheque certificado de USD 100 dólares por reparación de la misma. En caso de que los daños superen la garantía se emitirán títulos de crédito por los daños, posterior a un informe técnico pertinente.
15.- Aprobación de planos de edificación; 2 por mil del valor de la obra.

<p>16.- Permiso de construcción de edificación; 3 por mil del valor de la obra, más una garantía en efectivo o cheque certificado que dependerá del área de construcción. De acuerdo al siguiente detalle: Sí el área a construir varía: De 50 a 324 metros cuadrados, el valor a pagar es del 0,35 por ciento del costo de la obra. De 325 a 650 metros cuadrados es del 0,65 por ciento. Si el área es mayor a 650 metros, la garantía es del 1 por ciento del costo de la obra. En ningún caso este valor será inferior a USD 100,00 dólares.</p>
<p>17.- Aprobación de declaratoria en propiedad horizontal; 2 por mil del valor de construcción a realizarse, incluida áreas comunales</p>
<p>18.- Aprobación de fraccionamientos o subdivisiones en área rural; 1 % del avalúo catastral municipal del terreno. En ningún caso este valor será inferior a USD 30,00 dólares.</p>
<p>19.- Aprobación de fraccionamientos o subdivisiones en área urbana y centros poblados; 5 por mil del avalúo catastral del predio. En ningún caso este valor será inferior a USD 30,00 dólares</p>
<p>20.- Aprobación de Urbanizaciones, quintas vacacionales o proyectos similares; 5 por mil del costo de las obras del proyecto.</p>
<p>21.- Aprobación planimetrías de los lotes individuales de las urbanizaciones, quintas vacacionales o proyectos similares aprobados; 0,25 % del avalúo catastral del lote. En ningún caso este valor será inferior a USD 30,00 dólares.</p>
<p>22.- Planimetrías para procesos de unificación, 0,045% de la sumatoria de los avalúos catastrales de todos los predios a unificarse. En ningún caso este valor será inferior a USD 30,00 dólares.</p>
<p>23.- Aprobación de plano de unificación de predios, USD 50,00 dólares</p>
<p>24.- Todo proceso que implique revisión de planos por parte del equipo técnico del GAD municipal tendrá una revisión inicial y una segunda y definitiva revisión, en el caso de que por error del profesional externo que lleve el proceso, se requiera de más revisiones, estas tendrán un costo de 30 dólares por cada revisión extra realizada.</p>
<p>25.- Ocupación de Vía Pública con materiales de construcción, u otros materiales; 1% de la RBU por metro cuadrado por un periodo máximo de 7 días.</p>
<p>26.- Levantamiento planimétrico en el área urbana previa solicitud de los contribuyentes; 20 % de la RBU</p>
<p>27.- Replanteo y colocación de linderos en área urbana; 3 % de la RBU por cada lado del predio. En ningún caso este valor será inferior a USD 30,00 dólares.</p>
<p>28.- Toma de Puntos GPS previa solicitud de la parte interesada tendrá un costo del 10% de la RBU vigente, por cada punto. El valor total a pagar se obtendrá multiplicando este valor por el número de puntos GPS solicitados</p>
<p>29.- Inspecciones a predios y/o construcciones, a pedido de los propietarios y/o interesados; 0,3 por mil del avalúo catastral del predio o lote, pero en ningún caso será inferior a 30,00 dólares, el usuario proveerá la movilización para que los funcionarios Municipales que intervendrán en la diligencia se movilicen a sitio.</p>
<p>30.- Certificados de bienes raíces (tener o no propiedades) en el Cantón; USD 10,00 dólares.</p>

31.- Certificado de avalúo y catastro urbano y rural de una propiedad; USD 5,00 dólares, excepto las certificaciones que se solicitaren los contribuyentes para trámites de adjudicaciones otorgadas por la subsecretaría (Tierras del Ministerio de Agricultura y Ganadería), que quedan exoneradas del pago de esta tasa.
32.- Emisión de ficha catastral urbano o rural; USD 5,00 dólares
33.- Actualización catastral del predio o lote, previa solicitud del o los contribuyentes; el 0,4 por mil del avalúo municipal.
34.- Avalúos especiales y Re avalúos de predios urbanos y rurales a petición de parte interesada; 0,8 por mil del nuevo avalúo Municipal.
35.- Permisos de construcción en los cementerios municipales; USD 12,00 dólares por metro cuadrado de construcción.
36.- Permiso para colocación de lápidas en tumbas; USD 10,00 dólares.
37.- Por entrega o reposición de adhesivos de registro anual municipal cooperativas o compañías de transporte, 30,00 dólares.
38.- Por cambio de vehículo de servicio público (cooperativas/compañías de transporte), 30 dólares.
39.- Por cambio de socio servicio público (cooperativas/compañías de transporte), 150 dólares.
40.- Por habilitación – deshabilitación de vehículo de servicio público (cooperativas/compañías de transporte), 30 dólares.
41.- Permiso de operación servicio público (cooperativas/compañías de transporte), 1000,00 dólares
42.- Renovación de permiso de operación de servicio público (cooperativas/compañías de transporte), 500.00 dólares.
43.- Constitución jurídica de servicio público (cooperativas/compañías de transporte), 500,00 dólares.
44.- Incremento de cupo de servicio público (cooperativas/compañías de transporte), 500,00 dólares.
45.- Creación de nueva frecuencia 200 dólares y nueva ruta, 500 dólares.
46.- Por autorización para ingreso de nueva unidad de servicio público (cooperativas/compañías de transporte), 10 dólares.
47.- Por valor de la tasa de emisión del informe técnico ambiental, 5% del RBUM Vigente.
48.- Tabla sugerida de cobro por eventos de carácter públicos y privados.
Eventos Públicos
48.1.- Micro Evento desde 50 hasta 500 personas, 3% del RBUM Vigente
48.2.- Meso Evento desde 501 hasta 1000 personas, 5% del RBUM Vigente
48.3.- Macro Evento desde 1000 personas en adelante, 10% del RBUM Vigente
Eventos Privados
48.4.- Micro Evento desde 50 hasta 500 personas, 10% del RBUM Vigente
48.5.- Meso Evento desde 501 hasta 1500 personas, 14% del RBUM Vigente
48.6.- Macro Evento desde 1501 personas en adelante, 20% del RBUM Vigente

49.- Para las instalaciones de montaje y desmontaje como circos, rodeos, juegos mecánicos etc., 10% del RBUM Vigente
50.- Por certificado de exención de impuesto de Alcabalas, USD 10,00 dólares
51.- Por certificado de exoneración de impuestos prediales, USD 5,00 dólares
52.- Por emisión y procesamiento de título de crédito de Impuestos prediales, USD 3,00 dólares
53.- Por emisión de títulos de crédito de Alcabalas 5,00 dólares; y Alcabalas de otros cantones USD 50,00 dólares.
54.- Por emisión de títulos de créditos de impuestos de vehículos, USD 3,00 dólares
55.- Por emisión de todo título de crédito, (excepto agua potable y residuos sólidos), USD 2,00 dólares.
56.- Copias certificadas de Ordenanzas, Resoluciones, Actas del Concejo o documentos de la municipalidad: USD 1.00 dólar por hoja.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Dejase sin efecto jurídico toda ordenanza, norma, disposición o resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a los fines de la presente ordenanza.

Queda derogada expresamente *La Ordenanza Sustitutiva que Regula la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos en el cantón Puerto Quito* Nro. **09-2014**, aprobada el 23 de diciembre de 2014 y sancionada por el Ejecutivo el 24 de diciembre de 2014; *La Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos en el cantón Puerto Quito y a la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Creación y Funcionamiento de la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Impuesto al Rodaje y Pago de Tasas*, aprobada el 20 de junio de 2019 y sancionada por el Ejecutivo el 27 de junio de 2019; *La Ordenanza que Regula las Especies Valoradas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito*. Nro. 21-2021, publicada en el Registro Oficial- Edición Especial Nro. 1570 de fecha 23 de abril de 2021.

Deróguese el Art. 23 de *Ordenanza para la Gestión del Riesgo en el Cantón Puerto Quito*, publicada en el Registro Oficial segundo suplemento N° 532, el martes 7 de septiembre del 2021: • Tabla sugerida de cobro por eventos de carácter públicos y privados instalaciones de montaje y desmontaje como circos, rodeos, juegos mecánicos etc.

Deróguese el artículo 86 literal a) y b), artículo 101, 147, 148, 152 de *la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)*, y *El Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito y los Instrumentos que lo componen y forman parte integrante*.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Las especies valoradas en existencia podrán seguir siendo utilizadas para la realización de trámites, hasta que se terminen, siempre y cuando su costo no haya sido modificado por la presente ordenanza. Una vez que se agote, deberá adquirirse nuevas especies actualizando los servicios y los sellos de la actual administración.

SEGUNDA.- Las especies valoradas que varíen su costo, deberán seguir el procedimiento establecido para la baja conforme a la presente ordenanza.

TERCERA.- Encargar a la Dirección Administrativa y Financiera dar cumplimiento a las disposiciones transitorias primera y segunda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal en el dominio web de la institución.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Puerto Quito, a los 12 días del mes de junio de 2025.

Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Priscila Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA QUE REGULA LAS ESPECIES VALORADAS Y LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**, en dos sesiones Ordinarias de 5 de junio y 12 de junio de 2025, en primer y segundo debate respectivamente, en su orden, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es remitida en tres ejemplares al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, para la sanción o veto correspondiente.- Puerto Quito, 12 de junio de 2025.- LO CERTIFICO.

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL

SR. VICTOR ANTONIO MIELES PALADINES, ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO**, la **ORDENANZA QUE REGULA LAS ESPECIES VALORADAS Y LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Puerto Quito, 17 de junio de 2025.

Sr. Victor Antonio Mieles Paladines
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó ordenanza que antecede el Sr. Victor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón Puerto Quito; quien dispuso su ejecución y publicación en el Gaceta Municipal, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. - Puerto Quito, 17 de junio de 2025.- LO CERTIFICO.

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL